

26
Dion de 24 de Febrero de 1833

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dio cuenta con un oficio del Gobernador q. Acompaña un testimonio de las diligencias practicadas en el Juzgado de Jucoco á virtud de la resistencia q. hizo el C. Manuel Valacios p.^a comparecer aquella fincon. al C. Manuel Chaves Jacotela, p.^a no recona.^a las Autoridades q. se lo prevenian. Se mando pasar á una Comision Especial compuesta de los Senores Garcia, Gonzalez (D. Jose Rafael) y Gamba.

El Sr. Presidente dispuso q. segun el Articulo 58 del Reglamento, pasasen los Sres. Suarez y Aburto á recibir al Sr. Diputado D. Jose Ramirez, el q. habiendo entrado, presto el juramento de Oficio.

En seguida se procedio á la eleccion de Gobernador, Vice, y Consejeros conforme á lo q. prescribe la Constitucion y Reglamento; resultando electo para lo primero el C. Lorenzo de Zavala, p.^a unanimidad de los diez y siete Sres. presentes q. lo fueron Herrera, Suarez, Aburto, Villar, Leubero, Guadamana, Gamba, Gonzalez (D. Jose Rafael), Gonzalez (D. Jose Manuel), Vazquez, Villagran, Placido, Vass, Davila, Ramirez, Garcia, y Prescoracta Presidente.

Los mismos Senores supragaron en fa-



tor del C. General Don Figueroa, q. quedó electo
teniente gobernador.

Por el sufragio de dichos señores resultó
nombrado p.^a primera Concejero el C. Vicente Haer.

También fue electo en iguales terminos se-
gundo Concejero el C. Fran.^{co} Herrera Campos.

Para tercer Concejero votaron en favor del C.
D.^o Ignacio Aquitana, los señores Aberto, Villas,
Escudera, Guadarrama, Jimboa, Valde, Paredo, Wae,
Dávila, Mamiza, y Garcia; y p.^a el C. D.^o Ge-
man Pedrera, los señores, Heredia, Suarez, Gonzalez
(D. Jose Rafael), Gonzalez (D. Jose Manuel), Villa-
gran, y Escudera; Quéd' electo el C. Aquitana p.^a on-
ce votos contra seis q. obraba el C. German Pedrera

Resultado p.^a ultimo nombrado cuarto Con-
cejero el C. Manuel Ignacio Ortiz p.^a los mismos on-
ce señores primeros de la eleccion anterior contra los
seis segundos q. votaron p.^a el C. Jose Gomez Benitez.

El Sr. Heredia pidió al Congreso q. en el
Dto. que publique el resultado de las elecciones An-
teriores, se pongan al fin los dos artículos siguientes.

„1.^o Estos funcionarios prestaran el juramento de
costumbre ante el Congreso el dia dose de Marzo proxi-
mo con el ceremonial ordinario,

„2.^o en decreto especial designará el periodo
en q. deban funcionar respectivamente.”



Su autor las apoyo en la necesidad q. existe
 p. q. los nombrados prestan el juramento correspondiente
 y se fija el dia en q. deban verificarlo, teniendo en con-
 sideracion q. conforme á lo acordado en el plan llama-
 do de Toluca, debe obsequiarse la ley fundamental del
 Estado, así como las particulares, y Carta federal en
 cuanto sea posible, supuesto el desorden q. produjo la re-
 volucion hecha p.^a restablezca el orden constitucional pues
 es claro q. con respecto del primero no ha de tener efecto
 el Artículo 129 de la Constitucion prevenida de que la
 eleccion de Gobernador se hiciere el 1.^o de Octubre cu-
 yo tiempo ha parado, puede llenarse el 129 q. designa
 el 12 de febrero p.^a q. de principio á sus funciones, y
 el 130 q. prescribe el juramento; y en cuanto al segundo
 ha tenido presente q. se han hecho proposiciones al Con-
 greso p.^a fijar el periodo en q. deban ejercer aquellos
 funcionarios con anticipacion á su nombramiento, y q.
 p.^a vitan á la maleficencia imputaciones q. tendrian
 á suponer influencia en las deliberaciones sobre la du-
 racion de las electas p.^a adhesion á las personas q. obtu-
 vieron los cargos, seria muy conveniente sea el público
 q. el Congreso se ocupó antes de designar los individuos,
 del tiempo q. debian funcionar, y q. se decretaba expedir el
 Dto. q. lo declare, p.^a q. antes no ha podido hacerse así
 sin infringir el Artículo 10. de la convocatoria ó el
 112 y 115 del Reglamento interior que concuerda con



las disposiciones constitucionales; pues el uno dispone el nombramiento á los cinco dias de instalada la legislatura, y los otros exigen tramites q. no pueden darse en tan corto tiempo, causa p.² q. las citadas proposiciones se declararon de primera lectura; y p.² ultimo, q. no pudiendo considerarse los Articulos q. funda con el caractera de ley ó decreto, así como no lo tiene el que publica la eleccion, suplicaba se declarasen del momento.

El Sr. Cuato se opuso p.² juzgar los Articulos en cuestion en identidad de circunstancias con las proposiciones citadas, y á las q. al mandarse dar los tramites de Reglamento, se tubieron como objeto de Dto.: q. ambas son entae si contradictorias, y p.² consecuencia uno de los dos extremos q. abrazan, deberá formar la resolucion del Congreso: q. al declararse del momento los Articulos propuestos p.² el Sr. Heredia, se induciria una inconsecuencia cuando unos se han tenido como de 1.^a lectura, y los otros se pretenden publicar en un dto, con cuyo solo hecho se les concede el mismo valor.

El Sr. Heredia contesto desasiendo el equívoco padecido p.² el Sr. q. le precedió en el uso de la palabra, puesto q. no se trataba de resolver las proposiciones, sino de indicar q. el Congreso se ocupa de ellas, y ofrecer oportunamente el resultado de sus deli-



beraciones sobre el particular

Se declararon del momento, hubo lugar á votar, y se pasó á la discusión de los artículos en particular.

El Sr. Villar dijo refiriéndose al 1.º q. supuesto q. ya está designado en la Ley fundamental el día de la posesión y juramento, era en su concepto inútil la declaración q. se solicitaba.

El Sr. Alcedero dijo, q. según el texto q. se halla hecha esta, solo es p. los casos ordinarios, y no extraordinarios como lo es el presente p. efecto de las turbulencias políticas: q. un gobernador constitucionalmente electo, debe durar cuatro años comenzando sus funciones el 1.º de Enero después de su elección, q. como ya se ha dicho, debió hacerse en 1.º de Octubre q. acaso podría pretenderse q. se contara el tiempo con inclusión del en q. ha ejercido el poder ejecutivo del Estado p. el reconocimiento q. ha obtenido de las pueblos q. lo componen y el del Gob. federal, y esto produciría una trabaja p. seguir el orden q. se ha procurado restablecer; q. en contra pudiera objetarse q. sigue en el gobierno sin aquella garantía; pero no es así si se atiende á q. en el Año de 39 fue destinado p. la plaza de un empleo á cuyo desempeño fue llamado legalmente, y p. el q. prestó el juramento respectivo en el de 27 q. hoy le obliga hasta el día q. ha de sujetarse á otro nuevo á causa de la reelección; y q. en tal virtud opinaba p. la Aprobación del artículo q. se discute, p. no creia útil en convenientemente alguno.

Declarado suficientemente discutido fue aprobado.

El Sr. Alcedero, espuso q. entendia q. el Congreso al



Declarar del momento los Artículos lo habia hecho en el
concepto de una una punto Acuerdo q. cabe en sus facultades legi-
slativas, y p.^a lo mismo no estaba p.^a q. se insertase el 1.^o en el
q. public. las elecciones, sino q. p.^a medio de un oficio se comuni-
que al Gobierno; y q. p.^a lo q. toca al 2.^o era de opinion q. lo ulti-
mase su Autor p.^a q. se han fijado proposiciones q. sean resueltas
necesaria y a caso prontamente y entonces se dira el resultado.

M. Heredia dijo, q. no podia retirarlo p.^a q. estaba ad-
unido a discusion, y se vera en la necesidad de repetirlo q. no tie-
ne p.^a objeto la determinacion definitiva de las proposiciones pre-
sentadas con anterioridad, sino el anuncio de q. la Legista-
tura las tiene en consideracion.

Despues de una ligera discusion entre los
Señores Garcia y Heredia, este reformo el Artículo
añadiendole despues de la palabra repetidamente las
siguientes.

"p.^a obsequiar las disposiciones constitucionales
de la materia."

Se aprobo, previa la declaracion de ultra su-
ficientemente discutida.

Se levanto la sesion publica p.^a entrar en
secreta de Reglamento.

Mar. Arriaran
D. J.

Francisco J. Mianter
D. J.

Francisco J. Mianter
D. J.

